

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71
VALDEMORO

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que mediante decreto 4352/2024, de 31 de octubre, se aprobó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdemoro para el año 2024 aprobada mediante decreto 2869/2024, de 22 de julio y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 2 de agosto de 2024, que contiene las plazas que se relacionan a continuación:

TURNO LIBRE

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TIPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	INSPECTOR	GRUPO A2	FUNCIONARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
1	POLICIA LOCAL	GRUPO C1	FUNCIONARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL

PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TIPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	SUBINSPECTOR	GRUPO A2	FUNCIONARIO	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comunidad de Madrid, a la Administración General del Estado, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal.

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Cuarto.—Contra la presente resolución podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta del mismo, recurso contencioso-administrativo.

2. Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Valdemoro, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/17.990/24)

